



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia del Conocimiento

## RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2026 DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE LA ACTUACIÓN R.1.D UJA GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO MODALIDAD B, EN EL MARCO DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2026 PREÁMBULO

El Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2026 asume el mandato de la Ley Orgánica 2/2023 (LOSU) de potenciar la generación de conocimiento mediante una apuesta decidida por la investigación de excelencia y la captación de talento. En este contexto, la **Actuación R.1.d. "UJA Generación del Conocimiento"** se configura como una herramienta estratégica para incrementar la tasa de éxito de la institución en las convocatorias de carácter competitivo, especialmente en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación.

Conscientes de la exigencia y competitividad de estas convocatorias, la presente resolución desarrolla la **Modalidad B (Preparación)**, destinada a servir de estímulo y apoyo económico para la redacción de nuevas propuestas de alta calidad. Esta modalidad está dirigida estratégicamente a investigadores noveles o en fase de retorno, facilitándoles el acceso a consultoría técnica y científica especializada que garantice la máxima solidez de sus candidaturas, contando con el acompañamiento del Servicio de Acompañamiento Estratégico a la Investigación (SAI).

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas a este Vicerrectorado,

### RESUELVO:

#### ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de diez ayudas en régimen de concurrencia competitiva (Actuación R.1.d, Modalidad B) para la preparación y redacción de nuevas propuestas de proyectos de investigación de excelencia. El fin último es la presentación de dichas propuestas a la próxima convocatoria de "Proyectos de Generación de Conocimiento" de la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

#### ARTÍCULO SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrá solicitar esta ayuda el Personal Docente e Investigador (PDI) con título de doctor/a, con vinculación funcional/laboral estable a tiempo completo en la Universidad de Jaén o que





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia del Conocimiento

pertenezca a algunas de las figuras contempladas en el Plan de Estabilización del Personal Investigador con Certificación I3/R3 de la Universidad de Jaén, aprobado en Sesión de Consejo de Gobierno nº 57, de 25 abril de 2023).

La persona solicitante será quien presente la propuesta a la siguiente convocatoria de Proyectos de Investigación de Generación de Conocimiento del Plan Estatal como Investigador/a Principal.

Las ayudas se concederán prioritariamente a **Investigadores/as noveles**: Que no hayan concurrido como Investigadores/as Principales (IP) de un proyecto de investigación de la convocatoria de Generación del Conocimiento del Plan Estatal anteriormente.

En caso de no cubrirse las diez ayudas con Investigadores/as noveles, podrán ser beneficiarios los **Investigadores/as en fase de retorno**: que, habiendo sido beneficiarios en el pasado, no han concurrido o no han sido beneficiarios en las dos últimas convocatorias del Plan Estatal, y requieren actualización sobre el nuevo marco de evaluación y normativa.

Las personas solicitantes deberán además cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria de Proyectos de Generación del Conocimiento del Plan Estatal para participar como Investigador/a Principal.

### ARTÍCULO TERCERO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONCEPTOS FINANCIABLES

1. Las ayudas contarán con una cuantía máxima de **2.500 € por beneficiario/a**.
2. Estos fondos tendrán carácter finalista y deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos vinculados a la optimización de la propuesta, tales como:
  - Contratación de servicios externos de consultoría para la revisión crítica, pre-screening de la memoria científica,
  - Asistencia a talleres de formación específicos o eventos de networking científico directamente relacionados con la temática del proyecto a presentar.
  - Adquisición de material fungible y, en su caso, de pequeño material inventariable de importe inferior a 1.500 €, necesario para realizar ensayos o experimentos preliminares que permitan aclarar aspectos concretos de la propuesta, aportar datos iniciales o reforzar la solidez científica y técnica del proyecto de investigación que se pretende presentar.
  - Gastos de publicaciones relacionadas con la temática del proyecto.
  - Otros Gastos Estratégicos: Con carácter excepcional, la Comisión de Investigación podrá autorizar otros gastos siempre que se justifique de manera inequívoca que son indispensables. La solicitud de estos gastos deberá estar especialmente motivada y





**Universidad de Jaén**

Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia del Conocimiento

quedará sujeta a la valoración y aprobación expresa de la Comisión de Investigación.

#### **ARTÍCULO CUARTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Tablón Digital de la UJA y finalizará el 1 de julio de 2026.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Jaén: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigidas al Servicio de Gestión de la Investigación, acompañando la siguiente documentación:
  - o Modelo de solicitud disponible en la web: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/actuacion-r1d-uja-generacion-del-conocimiento>
  - o Currículum Vitae Abreviado (CVA) del/de la solicitante, acompañado de los méritos a evaluar.
  - o *Concept Note* (Memoria resumida de la propuesta, máximo 2 páginas), que incluya un resumen ejecutivo del proyecto a desarrollar. Este documento deberá recoger, de forma sintética y estructurada, la idea central de la propuesta, su justificación científica o técnica, los objetivos principales, la metodología prevista, los resultados esperados, el valor añadido de la actuación y su adecuación a la convocatoria a la que se pretende concurrir

#### **ARTÍCULO QUINTO. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Una vez revisadas administrativamente las solicitudes presentadas se publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y se otorgará un plazo de subsanación de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las subsanaciones se dirigirán al Servicio de Gestión de la Investigación y deberán presentarse por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica de la Universidad de Jaén, mediante la url: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-lasede/registro-electronico>
3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas ni modificar dato alguno con respecto a la primera solicitud presentada.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia del Conocimiento

4. Una vez revisadas las subsanaciones presentadas se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

**ARTÍCULO SEXTO. EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN** La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén, basándose en un sistema de puntuación sobre un máximo de 100 puntos, desglosado de la siguiente manera:

1. Haber sido beneficiario/a como Investigador/a Principal o Co-Investigador/a Principal de un proyecto de investigación del Programa R1 del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2025 (**30 puntos**).
2. Estancias de movilidad (**hasta 25 puntos** - 2 puntos por mes de estancia).
3. Publicaciones científicas (**hasta 30 puntos** - Q1 5 puntos - Q2 3 puntos - Q3 2 puntos).
4. Contratos de transferencia (**hasta 15 puntos**):
  - a. Contratos Art. 60: 5 puntos por cada 26.000 €.
  - b. Participación en proyectos de transferencia: 10 puntos.

*Nota: Para que una propuesta pueda ser elegible para financiación, deberá alcanzar un umbral mínimo de 50 puntos en la evaluación global.*

## ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso ineludible de:

1. Participar activamente en el Servicio de Acompañamiento Estratégico a la Investigación (SAI) de la UJA durante la fase de redacción.
2. Presentar formalmente el proyecto elaborado a la próxima convocatoria de Proyectos de Generación del Conocimiento de la Agencia Estatal de Investigación (AEI).
3. Presentar la cuenta justificativa según el modelo facilitado por el en el Servicio de Gestión de la Investigación en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la ayuda.
4. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas por la Comisión de Investigación.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión y finalizará el 31 de diciembre 2026 o a la





**Universidad de Jaén**

Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia del Conocimiento

fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria 2026 de Proyectos De Generación de Conocimiento es posterior.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. RESOLUCIÓN**

La resolución provisional de concesión se publicará en el Tablón Digital de la UJA, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo y resueltas las posibles reclamaciones, se publicará la resolución definitiva.

#### **ARTÍCULO NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén con domicilio en Paraje Las Lagunilla, s/n, 23071 Jaén, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpo@ujaen.es](mailto:dpo@ujaen.es) La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria conforme a las obligaciones legales imputables a la Universidad y el cumplimiento de la realización de una misión en interés público conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuera necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo necesario que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente o para responder de acciones judiciales frente a la Universidad en caso de que las hubiere.

En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar dichos derechos se encuentra el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la UJA: Atención de ejercicios de derechos en protección de datos de carácter personal (ARSOPL) o bien mediante envío de solicitud escrita a la dirección definida en primer párrafo especificando cuál/es de estos derechos solicita que sea satisfecho. Debe saber que, cuando la Universidad de Jaén tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite la documentación identificativa necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia del Conocimiento

representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. En el supuesto de que la persona interesada considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede dirigir escrito ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Jaén a través del buzón [dpo@ujaen.es](mailto:dpo@ujaen.es) o bien mediante la presentación de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. <http://www.ctpdandalucia.es>

### ARTÍCULO DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de estas normas.

### ARTÍCULO UNDÉCIMO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y las distintas resoluciones se publicarán en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén y en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/actuacion-r1d-uja-generacion-del-conocimiento>

### ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición





**Universidad de Jaén**

Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia del Conocimiento

o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

**Jaén, a [Fecha de la firma] LA VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DEL CONOCIMIENTO** (*Firma electrónica*)

